



RESOLUCIÓN 0676

(18 de marzo de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022, 0988 del 02 de marzo de 2022 y 1226 del 14 de marzo de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...).”

Que de acuerdo con el Artículo 6 del Decreto 642 de 2020, modificado por el Artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente Providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 642 de 2020 para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado Artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el Artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el Artículo 4 del Decreto 960 de 2021, estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual ésta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones



RESOLUCIÓN No. **0676** De **18 de marzo de 2022** Página 2 de 4

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022, 0988 y 0996 del 02 de marzo de 2022 y 1226 del 14 de marzo de 2022.*”

expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del Artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el Artículo de que trata el considerando anterior dispuso que “*(...) El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*”.

Que de acuerdo con el Parágrafo Segundo del Artículo 11 del Decreto 642 de 2020, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-008606 del 15 de junio de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: “*En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la Fiscalía General de la Nación será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run en pesos con la duración que más se aproxima al plazo de la retribución total (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,24 años y una tasa cupón de 6,25%*”

Que la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución el 12 de julio de 2021, en virtud del cual la Fiscalía General de la Nación reconoció como “*obligación a su cargo y a favor de **LA NACIÓN** el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente **ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN** como Anexo No. 1. Así mismo, la **ENTIDAD** reconoce como obligación a su cargo y a favor de la **NACIÓN** el pago de los costos financieros en que incurra la **NACIÓN**. (...)*”.

Que el Artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determinó lo siguiente: “*El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos*”.

Que mediante comunicaciones radicadas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2022-007777, 1-2022-015069 del 3 y 28 de febrero de 2022, respectivamente y 1-2022-016430 del 02 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva de la



RESOLUCIÓN No. **0676** De **18 de marzo de 2022** Página 3 de 4

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022, 0988 y 0996 del 02 de marzo de 2022 y 1226 del 14 de marzo de 2022.*”

Fiscalía General de la Nación allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones discriminadas en la Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 “*Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de las providencias sobre las cuales se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 Modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021*” aclarada mediante las resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 “*Por medio de la cual se corrige un yerro tipográfico contenido en la Resolución No. 0425 del 31 de enero de 2022*”, 0988 del 02 de marzo de 2022 “*Por medio de la cual se corrige un yerro tipográfico contenido en la Resolución No. 0425 del 31 de enero de 2022 y sus anexos*”, 0996 del 02 de marzo 2022 “*Por medio de la cual se corrige un yerro tipográfico contenido en la Resolución No. 0425 del 31 de enero de 2022 y sus anexos*” y 1226 del 14 de marzo de 2022 “*Por medio de la cual se corrige un yerro tipográfico contenido en la Resolución No. 0425 de fecha del 31 de enero de 2022 y sus anexos*”.

Que la Resolución 0425 del 31 de enero de 2022, aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022, 0988 y 0996 del 02 de marzo de 2022 y 1226 del 14 de marzo de 2022, referenciada en el considerando anterior consolidó las obligaciones de pago originadas en providencias con acuerdos de pago con los beneficiarios finales, equivalentes al valor total de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37.232.955.245.00)**, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/fiscalia2022

Que el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el Artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución No. 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37.232.955.245.00)**, moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas en la Resolución 0425 del 31 de enero de 2022, aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022, 0988 y 0996 del 02 de marzo de 2022 y 1226



RESOLUCIÓN No. **0676** De **18 de marzo de 2022** Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022, 0988 y 0996 del 02 de marzo de 2022 y 1226 del 14 de marzo de 2022."

del 14 de marzo de 2022 de la Fiscalía General de la Nación y, en consecuencia, procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/fiscalia2022

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente Resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para la Fiscalía General de la Nación será cero.

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor de la Fiscalía General de la Nación y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Fiscalía General de la Nación deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **18 de marzo de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

Firmado digitalmente por
CESAR AUGUSTO ARIAS
HERNANDEZ
Fecha: 2022.03.18
19:12:01 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ : Jorge Alberto Calderon/ Lina Maria Londoño González
REVISÓ: Adriana Hernández
ELABORÓ : Claudia Jimenez /Andrea Caro Patiño
DEPENDENCIA: Subdirección de Operaciones

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

No. DE ACUERDO	No. JL	BENEFICIARIO FINAL	% A PAGAR AL BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERES CON ACUERDO	TOTAL CONSIGNACION A BENEFICIARIO FINAL
972	12340	AURELIANO LIBERATO OLAYA	75%	\$ 38,487,142.00	\$ 38,487,142.00
		DANIELA VALENTINA LIBERATO OLIVEROS	75%	\$ 34,559,316.00	\$ 34,559,316.00
		AURELIANO LIBERATO GUTIERREZ	75%	\$ 34,559,316.00	\$ 34,559,316.00
		JAVIER LIBERATO OVIEDO	75%	\$ 34,559,316.00	\$ 34,559,316.00
		JOSE ALEXANDER LIBERATO CARVAJAL	75%	\$ 34,559,316.00	\$ 34,559,316.00
		MARTHA ISABEL LIBERATO CARVAJAL	75%	\$ 34,559,316.00	\$ 34,559,316.00
		NORA STELLA LIBERATO MONTENEGRO	75%	\$ 34,559,316.00	\$ 34,559,316.00
		LIDA MARCELA LIBERATO MONTENEGRO	75%	\$ 34,559,316.00	\$ 34,559,316.00
		ELVIS EDUARDO CUERVO GUARNIZO (HONORARIOS)	25%	\$ 93,467,451.00	\$ 93,467,451.00
974	15189	ELKIN DE JESUS SALAS RINCON	70%	\$ 54,272,180.00	\$ 325,633,085.00
		NIEVES MARIA RINCON BELTRAN		\$ 54,272,181.00	
		BRAYAN RICARDO SALAS RINCON		\$ 54,272,181.00	
		NIEVES KARINA SALAS RINCON		\$ 54,272,181.00	
		RAMIRO ANTONIO SALAS RINCON		\$ 54,272,181.00	
		JUAN CARLOS SALAS RINCON		\$ 54,272,181.00	
		RAMIRO ANTONIO SALAS TORRES	70%	\$ 62,435,375.00	\$ 309,127,115.00
		DAVID CAMILO DIAZ TORRES		\$ 24,669,172.00	
		ENA MARIA SALAS TORRES		\$ 24,669,172.00	
		LUIS ALBERTO SARMIENTO TORRES		\$ 24,669,172.00	
		JONNY TOMAS GUTIERREZ TORRES		\$ 24,669,174.00	
		JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES		\$ 24,669,175.00	
		CARMEN VIRGINIA GUTIERREZ TORRES		\$ 24,669,175.00	
		MAIRESOL GUTIERREZ TORRES		\$ 24,669,175.00	
		EDUAR ALBERTO GUTIERREZ TORRES		\$ 24,669,175.00	
		JAVIER ALBERTO GUTIERREZ TORRES		\$ 24,669,175.00	
		ZULIANA PATRICIA GUTIERREZ TORRES		\$ 24,669,175.00	

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

		CAROL PAOLA RODRIGUEZ PEREZ (HONORARIOS)	30%	\$ 272,040,086.00	\$ 272,040,086.00
975	856	DAVID RABELO CRESPO	100%	\$ 420,994,112.00	\$ 719,282,862.00
		DAVID RABELO GUTIERREZ		\$ 61,187,436.00	
		LEIDY TATIANA RABELO GUTIERREZ		\$ 61,187,436.00	
		NADITH RABELO LOPEZ		\$ 61,187,436.00	
		NADITH LOPEZ ROCHA		\$ 61,187,436.00	
		DALGY RAVELO CRESPO		\$ 7,648,429.00	
		DURI RAVELO CRESPO		\$ 7,648,429.00	
		DASTY RABELO CRESPO		\$ 7,648,429.00	
		DILLY RAVELO CRESPO		\$ 7,648,429.00	
		ELFRIDE RAVELO CRESPO		\$ 7,648,430.00	
		ERCELY RAVELO CRESPO		\$ 7,648,430.00	
		PATRICIA ESPERANZA RAVELO CRESPO		\$ 7,648,430.00	
977	34	OSMIRO RAFAEL BARAHONA MORENO	70%	\$ 88,804,304.00	\$ 88,804,304.00
		LEONARDO ALFONSO SANCHEZ LEMUS (HONORARIOS)	30%	\$ 38,058,988.00	\$ 38,058,988.00
982	12382	FRANCISCO JAVIER BEDOYA MARIN	100%	\$ 86,316,045.00	\$ 135,545,151.00
		ROSALBA DEL CARMEN MARIN VALENCIA	100%	\$ 49,229,106.00	
983	21975	LUIS ORLANDO GUERRERO GUERRERO	100%	\$ 49,205,578.00	\$ 49,205,578.00
		FLOR ALBA GUERRERO GUERRERO		\$ 37,486,461.00	\$ 37,486,461.00
		YENIS DEL SOCORRO GUERRERO RUALES		\$ 37,486,461.00	\$ 37,486,461.00
		LUCIA XIMENA GUERRERO RUALES		\$ 4,302,817.00	\$ 4,302,817.00
		LINA FERNANDA GUERRERO RUALES		\$ 4,302,817.00	\$ 4,302,817.00
		CONVENIO 13476 - CSJ - DERECHOS, ARANCEL JUDICIAL - EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN		100%	\$ 1,417,701.00
989	11537	JOSUE HERNAN OLAYA SARMIENTO	100%	\$ 158,668,569.00	\$ 158,668,569.00
990	16606	CRISTIAN GERARDO ESTEVEZ AVENDAÑO	95%	\$ 159,148,597.00	\$ 159,148,597.00
		DANILSE ESTHER ESCORCIA TOLOZA- TERCERO	5%	\$ 8,376,242.00	\$ 8,376,242.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

992	10514	EDNA MILENA UZURIAGA MENA	100%	\$ 59,417,723.00	\$ 69,210,039.00
		ROCIO DIAZ MENA		\$ 9,792,316.00	
997	24660	CARLOS ENRIQUE MOSQUERA GOMEZ	70%	\$ 62,806,676.00	\$ 161,808,956.00
		ANA DE DIOS GOMEZ ARISTIZABAL	70%	\$ 39,836,363.00	
		CARLOS FERNANDO MOSQUERA GOMEZ	65%	\$ 19,128,967.00	
		ALVARO ANDRES CAMACHO GONZALEZ	70%	\$ 8,212,020.00	
		LESLIE CARMiÑA GONZALEZ GOMEZ	65%	\$ 10,155,762.00	
		DIANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ	70%	\$ 21,669,168.00	
		JOSE FERNANDO LONDOÑO GONZALEZ (APODERADO)	35% RESPECTO DE CARLOS FERNANDO MOSQUERA GÓMEZ Y LESLIE CARMINA GONZALEZ Y 30% DE LOS DEMAS BENEFICIARIOS DE LA CONDENA	\$ 72,552,119.00	\$ 72,552,119.00
998	22112	RUBY ESTHER GIRALDO CUESTA	80%	\$ 82,390,031.00	\$ 82,390,031.00
		GUILLERMO RUIZ QUINTERO	20%	\$ 20,597,508.00	\$ 20,597,508.00
		FONDO DE CESANTIAS PORVENIR	100%	\$ 45,698,676.00	\$ 45,698,676.00
999	22838	LUZ MARINA AVELLANEDA RUEDA	64.3%	\$ 66,882,911.00	\$ 66,882,911.00
		HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO (APODERADO)	35.7%	\$ 37,134,058.00	\$ 37,134,058.00
		FONDO DE CESANTIAS PORVENIR	100%	\$ 41,934,557.00	\$ 41,934,557.00
1004	18331	MARIA ELSA AMAYA DE CUCHIMBA	100%	\$ 166,722,193.00	\$ 166,722,193.00
1009	33846	NORBERTO SANABRIA VIGOYA	100%	\$ 1,867,718.00	\$ 1,867,718.00
		CESANTIAS - FONDO NACIONAL DEL AHORRO	100%	\$ 820,449.00	\$ 820,449.00
1012	17735	VICTOR ALFONSO ROJAS CLARO	100%	\$ 121,727,993.00	\$ 506,856,264.00
		CARMEN ELENA RODRIGUEZ JIMENEZ		\$ 46,682,214.00	
		VICTOR ALEJANDRO ROJAS ORTIZ		\$ 46,682,214.00	
		ZORAIDA CLARO NAVARRO		\$ 46,682,214.00	
		JOSE ISABEL ROJAS QUINTERO		\$ 46,682,214.00	
		JOSE ALBEIRO ROJAS CLARO		\$ 23,341,108.00	
		OLMER JAIR ROJAS CLARO		\$ 23,341,108.00	
		KELLY JHOJANA ROJAS CLARO		\$ 23,341,108.00	

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

		JOSE ISABEL ROJAS CLARO		\$ 23,341,108.00	
		KATHERINE JHOANA ROJAS VELAZQUEZ		\$ 23,341,108.00	
		VERONICA PATRICIA ROJAS CLARO		\$ 16,338,775.00	
		LINDA SOFIA ROJAS SUAREZ		\$ 16,338,775.00	
		FERNANDO JOSE ROJAS VILLAZON		\$ 16,338,775.00	
		MARIA JOSE ROJAS RICO		\$ 16,338,775.00	
		ALBEIRO ISAID ROJAS CLARO		\$ 16,338,775.00	
1016	23063	GLORIA ELENA MOLINA RODRIGUEZ	100%	\$ 19,848,475.00	\$ 39,696,950.00
		BIVIANA VANEZA SALAZAR MOLINA		\$ 19,848,475.00	
1017	16966	NICODEMOS CARRILLO TELLEZ	73%	\$ 75,099,622.00	\$ 114,494,321.00
		NUBIA CARRILLO CARRILLO		\$ 19,697,349.00	
		LUZ MARINA CARRILLO		\$ 19,697,349.00	
		ORLANDO SALAMANCA CONDE	27%	\$ 42,347,215.00	\$ 42,347,214.00
1020	5655	JORGE WILLIAM ECHAVARRIA PEREZ(BENEFICIARIO Y HEREDERO DEL SEÑOR JAIME DE JESUS ECHAVARRIA)	100%	\$ 149,181,299.00	\$ 426,204,587.00
		GLORIA ENITH SALAZAR PIEDRAHITA		\$ 69,255,822.00	
		MATEO ECHAVARRIA SALAZAR		\$ 69,255,822.00	
		NORA ELENA VASQUEZ PEREZ		\$ 34,627,911.00	
		MARIA CECILIA PEREZ		\$ 34,627,911.00	
		JOHN DE JESUS VASQUEZ PEREZ		\$ 34,627,911.00	
		LUZ ELENA ECHAVARRIA PEREZ		\$ 34,627,911.00	
1022	24807	ORLANDO OCAMPO ROMERO	100%	\$ 3,593,016.00	\$ 3,593,016.00
		FONDO DE CESANTIAS - FONDO NACIONAL DEL AHORRO	100%	\$ 1,925,908.00	\$ 1,925,908.00
		EPS COMPENSAR	100%	\$ 48,772.00	\$ 48,772.00
1026	22163	JORGE LEANDRO VARGAS ALBA	70%	\$ 163,081,616.00	\$ 468,697,772.00
		BETTY MENDEZ ALDANA		\$ 76,404,039.00	
		LESLIE JOHANA VARGAS MENDEZ		\$ 76,404,039.00	
		MICHELLE PAULINE VARGAS MENDEZ		\$ 76,404,039.00	
		CESAR AUGUSTO VARGAS ARIAS		\$ 76,404,039.00	
		WILLIAM GERMAN ARIAS CASTRO (HONORARIOS)	15%	\$ 100,435,237.00	\$ 100,435,237.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

		JOSE ANTONIO BARRETO MEDINA (HONORARIOS)	7.5%	\$ 50,217,618.00	\$ 50,217,618.00
		HELI ARIAS CASTRO (HONORARIOS)	7.5%	\$ 50,217,618.00	\$ 50,217,618.00
1028	24603	MARCELINO GOMEZ MEDINA	60% + LAS COSTAS	\$ 83,194,021.00	\$ 83,194,021.00
1032	13734	WILLIAM LOPEZ MAQUILON	100%	\$ 130,583,063.00	\$ 410,123,531.00
		MARIA ESTHER HOYOS ARBOLEDA		\$ 93,180,156.00	
		GERMAN ALEJANDRO LOPEZ HOYOS		\$ 93,180,156.00	
		NATALIA ANDREA LOPEZ HOYOS		\$ 93,180,156.00	
1036	14234	CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ - CONYUGE SUPERSTITE	38.1%	\$ 76,860,290.00	\$ 76,860,290.00
		LAURA ACEVEDO GARCIA - HEREDERA DE GONZALO ACEVEDO DUARTE	38.1%	\$ 76,860,290.00	\$ 76,860,290.00
		HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO	23.8%	\$ 48,012,466.00	\$ 48,012,466.00
1038	23640	YURI JAVIER SANCHEZ BARROS	100%	\$ 216,441,918.00	\$ 326,756,809.00
		MIGUEL SANCHEZ CAMPO		\$ 110,314,891.00	
1041	16048	JORGE ELIECER ESTARITA SANTRICH	100%	\$ 213,904,571.00	\$ 213,904,571.00
1045	27142	SANDRA JEANNETTE CASTRO OSPINA	76.20%	\$ 443,853,590.00	\$ 443,853,590.00
		HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO	24%	\$ 138,631,436.00	\$ 138,631,436.00
1049	22352	NADER LEMIR MADONADO OBANDO	70%	\$ 50,641,867.00	\$ 170,518,787.00
		MIRYAM OBANDO ZUBIRIA		\$ 39,826,953.00	
		NICOLAS ENRIQUE MALDONADO		\$ 39,671,067.00	
		YOHANA DEL CARMEN MALDONADO OBANDO		\$ 20,189,450.00	
		TATIANA MARIA MALDONADO OBANDO		\$ 20,189,450.00	
		SANTANDER ARTURO OSPINO NAVARRO	30%	\$ 73,079,480.00	\$ 73,079,480.00
1054	287	INVERSIONES CAVELIER PEREZ S.A- INVERCAP S.A	100%	\$ 18,341,184.00	\$ 18,341,184.00
1058	19721	DAVID MANUEL ARIZA LOPEZ	100%	\$ 163,942,749.00	\$ 386,494,784.00
		DANILO RAFAEL ARIZA SUAREZ		\$ 44,510,407.00	
		DEYVID MANUEL ARIZA MOLINA		\$ 44,510,407.00	
		DORIELA MOLINA VARGAS		\$ 44,510,407.00	
		DAISYURIS DEL CARMEN ARIZA MOLINA		\$ 44,510,407.00	
		DANIELA RAQUEL ARIZA MOLINA		\$ 44,510,407.00	

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

1061	13891	FRANKLIN NAYIB FLOREZ MORENO	100%	\$ 40,683,702.00	\$ 142,833,555.00
		DORA NELLY SANDOVAL BAUTISTA		\$ 34,049,951.00	
		ANDREA CATHERIN FLOREZ SANDOVAL		\$ 34,049,951.00	
		DIEGO NICOLAS FLOREZ SANDOVAL		\$ 34,049,951.00	
1065	5575	LEYDY CARRILLO OJEDA	100%	\$ 63,468,078.00	\$ 63,468,078.00
1066	24160	HERNAN GUILLERMO RESTREPO BARRIOS	62%	\$ 30,575,877.00	\$ 293,528,409.00
		LIGIA ISABEL BARRIOS LEQUERICA		\$ 30,575,877.00	
		JUAN CARLOS RESTREPO BARRIOS		\$ 24,460,701.00	
		CAROLINA GONZALEZ DE RESTREPO		\$ 24,460,701.00	
		HERNAN RESTREPO BUILES		\$ 24,460,701.00	
		DIEGO ALBERTO RESTREPO BARRIOS		\$ 24,460,701.00	
		LIGIA ISABEL LEQUERICA MARTINEZ		\$ 24,460,701.00	
		NOHORA LUCIA BARRIOS LEQUERICA		\$ 12,230,350.00	
		DIEGO RAUL BARRIOS LEQUERICA		\$ 12,230,350.00	
		RAFAEL ANTONIO RESTREPO GONZALEZ		\$ 12,230,350.00	
		GERARDO ANTONIO RESTREPO GONZALEZ		\$ 12,230,350.00	
		LUZ HELENA RESTREPO GONZALEZ		\$ 12,230,350.00	
		CAROLINA DE LA CANDELARIA RESTREPO GONZALEZ		\$ 12,230,350.00	
		JORGE ENRIQUE RESTREPO GONZALEZ		\$ 12,230,350.00	
		ANA CLARA RESTREPO GOJNZALEZ		\$ 12,230,350.00	
PEDRO CLAVER BARRIOS LEQUERICA	\$ 12,230,350.00				
JUAN ANTONIO ROYERO MARTINEZ (HONORARIOS)	38%	\$ 179,904,508.00	\$ 179,904,508.00		
1067	29905	FRANCISCO JAVIER OREJUELA PARRA	100%	\$ 18,861,935.00	\$ 80,297,951.00
		MARIA DEL PILAR CORTES MONTOYA		\$ 11,317,161.00	
		SAMUEL OREJUELA CORTES		\$ 11,317,161.00	
		SALOME OREJUELA CORTES		\$ 11,317,161.00	
		LUCY PARRA DE OREJUELA		\$ 11,317,161.00	
		MARIA TERESA OREJUELA PARRA		\$ 5,389,124.00	
		YENNY PATRICIA OREJUELA PARRA		\$ 5,389,124.00	

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

		CARLOS ANDRES OREJUELA PARRA		\$ 5,389,124.00	
1068	10910	FREDDY ALONSO MAZO CHAVARRIA BENEFICIARIO Y HEREDERO DE JOAQUIN GUILLERMO MAZO CAHARRIA Y LUISGUILLERMO MAZO CHAVARRIA	100%	\$ 207,394,495.00	\$ 315,325,178.00
		ORFA CECILIA CHAVARRIA		\$ 53,965,341.00	
		DEBORA ELENA MAZO CHAVARRIA		\$ 26,982,671.00	
		LUZ ARGELIS MAZO CHAVARRIA		\$ 26,982,671.00	
1072	10033	CARLOS ALBERTO CAMPILLO PANESSO	80%	\$ 97,763,780.00	\$ 293,291,340.00
		SANTIAGO CAMPILLO GUTIERREZ		\$ 97,763,780.00	
		MANUELA CAMPILLO RIOS		\$ 97,763,780.00	
		JOAQUIN EMILIO CORDOBA CORDOBA	20%	\$ 73,322,835.00	
1073	28291	ANTONIO ORLANDO ALVAREZ ARIAS	75%	\$ 4,310,961.00	\$ 4,310,961.00
		FERNANDO ALVAREZ ECHEVERRI	25%	\$ 1,436,987.00	\$ 1,436,987.00
1074	21989	JOSE MAURICIO CAMACHO GUARIN	100%	\$ 131,296,183.00	\$ 590,832,816.00
		LEONARDO CAMACHO RUBIO		\$ 131,296,183.00	
		EDGAR CAMACHO GUARIN		\$ 65,648,090.00	
		AMPARO CAMACHO GUARIN		\$ 65,648,090.00	
		YOLANDA CAMACHO GUARIN		\$ 65,648,090.00	
		CLAUDIA LILIANA CAMACHO GUARIN		\$ 65,648,090.00	
		LUZ STELLA CAMACHO GUARIN		\$ 65,648,090.00	
1075	25479	LUIS ENRIQUE TOBON RUIZ	100%	\$ 13,154,002.00	\$ 65,770,008.00
		DIANA MARCELA TOBON RICO		\$ 13,154,002.00	
		DORA RUIZ BONILLA		\$ 13,154,002.00	
		GILDARDO TOBON SANCHEZ		\$ 13,154,002.00	
		SHIRLEY TOBON RUIZ		\$ 6,577,000.00	
		DORA FERNANDA TOBON RUIZ		\$ 6,577,000.00	
1076	22373	YUVER ANDRES TOBON ALVAREZ	70%	\$ 86,029,433.00	\$ 86,029,433.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

		BLANCA NELLY ALVAREZ MENA	30% DEL TOTAL DE LOS CREDITOS Y EL 70% DE BLANCA NELLY ALVAREZ MENA	\$ 69,481,237.00	\$ 136,128,666.00
		FERNANDO LUIS JARAMILLO (HONORARIOS)		\$ 66,647,429.00	
1086	12486	GLADYS CALDERON BOTELLO	100%	\$ 128,349,451.00	\$ 188,540,503.00
		ALVARO RENE RINCON CALDERON		\$ 30,095,526.00	
		VANESSA RINCON CALDERON		\$ 30,095,526.00	
1094	19723	NANCY RESTREPO GIRALDO	65%	\$ 46,702,437.00	\$ 123,385,608.00
		JUAN SEBASTIAN AVILA RESTREPO		\$ 17,040,704.00	
		CHRISTIAN ANDRES AVILA RESTREPO		\$ 17,040,704.00	
		SARA GIRALDO DUQUE		\$ 17,040,704.00	
		DORIS RESTREPO GIRALDO		\$ 8,520,353.00	
		SANDRA PATRICIA RESTREPO GIRALDO		\$ 8,520,353.00	
		ANNY CATHERINE RESTREPO ZAPATA		\$ 8,520,353.00	
		WILLIAM FRANCO AGUDELO - HONORARIOS	35%	\$ 66,438,404.00	\$ 66,438,404.00
1096	20270	JAIR TRUJILLO TOVAR	50%	\$ 124,833,697.00	\$ 124,833,697.00
		ROSALBA LLANOS ANDRADE	60%	\$ 55,138,176.00	\$ 110,276,352.00
		ANDRES CAMILO TRUJILLO LLANOS	60%	\$ 55,138,176.00	
		NIKOLLE DANIELA TRUJILLO LLANOS	60%	\$ 55,138,176.00	\$ 55,138,176.00
		JUAN DAVID TRUJILLO NARANJO	50%	\$ 45,948,480.00	\$ 45,948,480.00
		MARIA LIDIA TOVAR DE TRUJILLO	70%	\$ 51,462,298.00	\$ 113,492,746.00
		CIELO TRUJILLO TOVAR	70%	\$ 32,163,936.00	
		PEDRO TRUJILLO TOVAR	65%	\$ 29,866,512.00	

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

		RUBIEL RAMIREZ CORTES(HONORARIOS)	EL 50% DE LOS CREDITOS DE JAIR TRUJILLO TOVAR Y JUAN DAVID TRUJILLO NARANJO; EL 40% DE ROSALBA LLANOS ANDRADE, DANIELA Y CAMILO TRUJILLO LLANOS; EL 35% DE PEDRO TRUJILLO TOVAR Y EL 30% DE MARIA LIDIA Y CIELO TRUJILLO TOVAR	\$ 332,980,312.00	\$ 332,980,312.00
1100	6970	JAIME FERNANDO VELÁSQUEZ PÁEZ	100%	\$ 81,182,305.00	\$ 187,954,737.00
	GLORIA ZARATE MORALES	\$ 53,386,216.00			
	MANUEL FRANCISCO VELÁSQUEZ ZARATE	\$ 53,386,216.00			
1105	12624	ALEJANDRA SANTAMARIA DUARTE MENDEZ	100%	\$ 154,346,065.00	\$ 384,669,382.00
	REGINA MENDEZ MORALES	\$ 102,365,919.00			
	JUAN DAVID LONDOÑO DUARTE	\$ 63,978,699.00			
	JOSE HECTOR DUARTE AGUILAR	\$ 63,978,699.00			
1107	11288	WILLIAM ANTONIO CANO TREJOS - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 145,985,422.00	\$ 24,257,981,063.00
	FREDY ANTONIO CANO TREJOS - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 145,985,422.00		
	MARY ELENA CANO TREJOS - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 145,985,422.00		
	GLORIA OBED CANO TREJOS - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 145,985,422.00		
	JHON JAIRO CANO TREJOS - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 145,985,422.00		
	ABIECER CANO TREJOS - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 145,985,422.00		
	FERNANDO DE JESÚS CANO TREJOS - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 145,985,422.00		
	EDUARDO ANTONIO CANO BOLÍVAR	100%	\$ 63,254,547.00		
	ORFILIA CANO DE ROJAS	100%	\$ 63,254,547.00		
	MARÍA OLIVA CANO BOLÍVAR	100%	\$ 63,254,547.00		
	DEYANIRA CANO DE RAMIREZ	100%	\$ 63,254,547.00		
	MARÍA DIOSELINA CANO BOLÍVAR	100%	\$ 63,254,547.00		

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

LUIS GILBERTO CANO MARIN - HEREDERO POR REPRESENTACION DE CARLOS ALBERTO CANO TREJOS	100%	\$ 9,738,165.00
YENY ANDREA CANO MARIN - HEREDERO POR REPRESENTACION DE CARLOS ALBERTO CANO TREJOS	100%	\$ 9,738,166.00
DARIO DE JESÚS VALENCIA GÓMEZ - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 197,980,337.00
FABIOLA DEL CARMEN VALENCIA DE TAPASCO - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 105,424,245.00
DORA ENID VALENCIA DE GONZALEZ - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 105,424,245.00
ELIECER TAPASCO CHOREN	100%	\$ 155,810,641.00
MIRIAM GUARUMO CHOREN	100%	\$ 126,509,092.00
DORIS JHOJANA TAPASCO GUARUMO	100%	\$ 126,509,092.00
MARÍA ARACELLY CHORE DE TAPASCO	100%	\$ 126,509,092.00
ARIEL TAPASCO CHOREN	100%	\$ 63,254,547.00
BAUDELIO TAPASCO CHOREN	100%	\$ 63,254,547.00
MERARDO TAPASCO CHOREN	100%	\$ 63,254,547.00
CENELIA TAPASCO CHOREN	100%	\$ 63,254,547.00
MARÍA ARBID TAPASCO CHOREN	100%	\$ 63,254,547.00
GEONER ANTONIO CHIQUITO LADINO - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 168,461,550.00
MARÍA DEL CARMEN LADINO ARICAPA - BENEFICIARIA Y CONYUGUE SUPERTISTE	100%	\$ 189,763,639.00
JHON EDILSON CHIQUITO LADINO - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 75,905,456.00
BLANCA YANETH CHIQUITO LADINO - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 75,905,456.00
CARLOS ALBERTO CHIQUITO LADINO - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 75,905,456.00
EMILIO DE JESÚS CHIQUITO LARGO	100%	\$ 63,254,547.00
JESÚS ANTONIO LADINO LADINO	100%	\$ 63,254,547.00
ANA DELFA ARICAPA DE LADINO	100%	\$ 63,254,547.00
YENIFFER VANESSA CHIQUITO LADINO - HEREDERA	100%	\$ 12,650,909.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

JAIRO ALONSO TREJOS BAÑOL	100%	\$ 154,214,175.00
OSCAR EMILIO TREJOS TAPASCO	100%	\$ 126,509,092.00
GUILLERMINA BAÑOL DE TREJOS	100%	\$ 126,509,092.00
MARÍA EUGENIA TREJOS BAÑOL	100%	\$ 63,254,547.00
OLGA DE JESÚS TREJOS BAÑOL	100%	\$ 63,254,547.00
ANA ZULMA TREJOS BAÑOL	100%	\$ 63,254,547.00
CARMEN YOLANDA TREJOS BAÑOL	100%	\$ 63,254,547.00
OBDULIO PESCADOR PESCADOR - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 219,065,187.00
ANA FREDIS ROJAS TAPASCO - CONYUGUE SUPERSTITE	100%	\$ 189,763,638.00
YELICSA MARIELLY PESCADOR ROJAS	100%	\$ 126,509,092.00
YUREISI VIVIANA PESCADOR ROJAS	100%	\$ 126,509,092.00
KAREN YURJEISLIN PESCADOR ROJAS	100%	\$ 126,509,092.00
MÓNICA YULISA PESCADOR ROJAS	100%	\$ 126,509,092.00
ANA DELIA PESCADOR	100%	\$ 126,509,092.00
LILIANA PESCADOR	100%	\$ 63,254,547.00
IRENE PESCADOR	100%	\$ 63,254,547.00
LUZ ELENA PESCADOR PESCADOR	100%	\$ 63,254,547.00
MARÍA CENOBIA PESCADOR PESCADOR	100%	\$ 63,254,547.00
ELGAR GARCÍA BEDOYA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 226,579,169.00
GLORIA CECILIA HERNÁNDEZ SUÁREZ	100%	\$ 126,509,092.00
PAULO ADRIÁN GARCÍA HERNÁNDEZ	100%	\$ 126,509,092.00
ANDERSON GARCÍA HERNÁNDEZ	100%	\$ 126,509,092.00
ANDREA JULIETH GARCÍA HERNÁNDEZ	100%	\$ 126,509,092.00
LUIS EDUARDO GARCÍA - CONYUGUE SUPERSTITE	100%	\$ 189,763,638.00
MAURICIO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ	100%	\$ 63,254,547.00
EDUARDO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ	100%	\$ 63,254,547.00
ROSA AMELIA GARCÍA HERNÁNDEZ	100%	\$ 63,254,547.00
CLAUDIA YOHANA GARCÍA HERNÁNDEZ	100%	\$ 63,254,547.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

MARLLENY ANDREA GARCIA HERNANDEZ - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 15,813,636.00
YENY CRISTINA GARCIA CHIQUITO - CONYUGUE SUPESTITE	100%	\$ 31,627,274.00
YEISON DAVID GARCIA GARCIA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 15,813,637.00
JOSÉ IVÁN CHIQUITO MARÍN - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 176,895,489.00
DARÍO DE JESÚS CHIQUITO MARÍN - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 84,339,395.00
LUZ MARY CHIQUITO MARÍN - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 84,339,396.00
MARLENY CHIQUITO MARÍN - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 84,339,396.00
MARÍA AMPARO CHIQUITO MARÍN - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 84,339,396.00
SULMA MARÍA CHIQUITO MARÍN - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 84,339,396.00
FLORENTINO LADINO ARICAPA	100%	\$ 155,810,641.00
LUZ MARINA CHIQUITO LADINO	100%	\$ 126,509,092.00
JORGE DE JESÚS LADINO CHIQUITO	100%	\$ 126,509,092.00
ANA LEIDY LADINO CHIQUITO	100%	\$ 126,509,092.00
JESÚS ANTONIO LADINO LADINO	100%	\$ 126,509,092.00
ANA DELFA ARICAPA	100%	\$ 126,509,092.00
ALVARO DE JESÚS LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
MARÍA DEL CARMEN LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
LUIS ARCADIO LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
ROSA ELENA LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
ALBA MERY LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
DAIRO ANTONIO LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
LUZ ESNEDA LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
EUNÉSIMO ANTONIO LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
JOSÉ EFRAÍN TREJOS HIGUITA - BENEFICIARIO HEREDERO	100%	\$ 176,895,489.00
IDALÍ HIGUITA - BENEFICIARIA Y CONYUGUE SUPERTITE	100%	\$ 189,763,638.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

EULISES DE JESÚS TREJOS HIGUITA - BENEFICIARIO HEREDERO	100%	\$ 84,339,396.00
ANA MARÍA TREJOS HIGUITA - BENEFICIARIO HEREDERO	100%	\$ 84,339,396.00
LUIS GILDARDO ALARCON POZO - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 68,314,909.00
RAFAEL ANTONIO VILLADA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 68,314,909.00
SILVIA MARÍA VILLADA MUÑOZ - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 34,157,455.00
JONAS NOVAR VILLADA MUÑOZ - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 34,157,455.00
GLORIA NANCY BECERRA SOTO - CONYUGUE SUPERSTITE	100%	\$ 17,078,728.00
SEBASTIAN VILLADA BECERRA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 4,269,682.00
MAYERLINE VILLADA BECERRA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 4,269,682.00
WILFRAN ANTONIO VILLADA GAÑAN - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 4,269,682.00
WALTER YAMID VILLADA GAÑAN - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 4,269,682.00
PAULA ANDREA TAPASCO - CESIONARIA	40% DE LOS CREDITOS DE LOS CREDITOS DE ESTRELLA DEL SOCORRO,	\$ 214,363,064.00
FLORIAN DE JESUS VELASCO - CESIONARIO	60% DE LOS CREDITOS DE ESTRELLA DEL SOCORRO VILLADA RAFAEL ANTONIO, SILVIA MARIA JONAS NOVAR, WALTER ANTONIO VILLADA Y LUIS GILDARDO ALARCON	\$ 82,442,414.00
ARVELIA MANZO TAPASCO - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 137,876,841.00
GILDARDO ANTONIO MANZO ARICAPA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 137,876,842.00
LUZ DARY MANZO MORA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 137,876,842.00
OMAIRA MANZO MORA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 137,876,842.00
ARLEY MANZO TAPASCO - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 137,876,842.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

GEREMÍAS MANZO MORA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 137,876,842.00
FABIO ANTONIO MANSO PESCADOR BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 66,417,273.00
CRUZ ELENA MANZO PESCADOR - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 66,417,272.00
GUILLERMINA MANZO DE TAPASCO - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 66,417,273.00
GLORIA DE HICELI BARTOLO MESA - HEREDERA Y HEREDERA POR REPRESENTACION	100%	\$ 33,208,636.00
NORBAY DE JESUS MANSO BARTOLO - HEREDERO Y HEREDERO POR REPRESENTACION	100%	\$ 4,744,090.00
CLAUDIA PATRICIA MANSO BARTOLO - HEREDERA Y HEREDERA POR REPRESENTACION	100%	\$ 4,744,092.00
YORLADIS MANSO BARTOLO - HEREDERA Y HEREDERA POR REPRESENTACION	100%	\$ 4,744,092.00
MARTA LUCIA MANSO BARTOLO - HEREDERA Y HEREDERA POR REPRESENTACION	100%	\$ 4,744,091.00
BLANCA MILBIA MANSO BARTOLO - HEREDERA Y HEREDERA POR REPRESENTACION	100%	\$ 4,744,092.00
JUAN CARLOS MANZO BARTOLO - HEREDERA Y HEREDERA POR REPRESENTACION	100%	\$ 4,744,091.00
DIEGO FERNANDO SANCHEZ MANZO - HEREDERO POR REPRESENTACION Y HEREDERO POR REPRESENTACION	100%	\$ 2,372,046.00
JUAN MANUEL SANCHEZ MANZO - HEREDERO POR REPRESENTACION Y HEREDERO POR REPRESENTACION	100%	\$ 2,372,045.00
SERVILIO DE JESUS MANZO PESCADOR HEREDERO	100%	\$ 9,488,182.00
CARLOS ALBERTO LADINO RAMÍREZ - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 165,036,043.00
CRUZ ELENA RAMÍREZ - BENEFICIARIA Y CONYUGUE SUPERTITE	100%	\$ 189,763,638.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

LUIS ANIBAL RAMÍREZ	100%	\$ 63,254,547.00
JESÚS ARTURO LADINO RAMÍREZ- BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 73,796,972.00
FABIO ANTONIO LADINO RAMÍREZ- BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 73,796,971.00
GRACIELA LADINO RAMÍREZ- BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 73,796,971.00
MARÍA DEL CARMEN LADINO RAMÍREZ- BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 73,796,971.00
JOSÉ GILBERTO LADINO RAMÍREZ- BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 73,796,971.00
DIDIER DE JESÚS VINASCO TAPASCO	100%	\$ 155,810,641.00
ALBA LUCÍA CASTAÑEDA BECERRA	100%	\$ 126,509,092.00
JHONATAN STIVEN VINASCO CASTAÑEDA	100%	\$ 126,509,092.00
GERARDINA DE JESUS TAPASCO DE VINASCO	100%	\$ 126,509,092.00
ERIKA VINASCO TAPASCO	100%	\$ 63,254,547.00
INDELID DEL SOCORRO VINASCO TAPASCO	100%	\$ 63,254,547.00
VÍCTOR HUGO VINASCO TAPASCO	100%	\$ 63,254,547.00
LILIANA PATRICIA VINASCO TAPASCO	100%	\$ 63,254,547.00
YESIKA ALEJANDRA VINASCO TAPASCO	100%	\$ 63,254,547.00
EDUAR ANDRÉS HENAO PESCADOR	100%	\$ 155,810,641.00
DANIEL JOSÉ HENAO TEJADA	100%	\$ 126,509,092.00
LUZ MARÍA PESCADOR CUESTA	100%	\$ 126,509,092.00
JUAN CARLOS HENAO PESCADOR	100%	\$ 63,254,547.00
FABIO DE JESÚS RAMÍREZ SUÁREZ - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 164,847,005.00
JUAN MANUEL RAMÍREZ MANSO	100%	\$ 126,509,092.00
MARÍA YOHANA RAMÍREZ MANSO	100%	\$ 126,509,092.00
JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SUÁREZ - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 72,290,911.00
MARÍA NIDIA RAMÍREZ SUÁREZ - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 72,290,910.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

OCTAVIO ANTONIO RAMÍREZ SUÁREZ - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 72,290,911.00
FLOR ELBA RAMÍREZ SUÁREZ - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 72,290,910.00
MARÍA CENELIA RAMÍREZ SUÁREZ - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 72,290,911.00
MARTA CECILIA RAMÍREZ SUÁREZ - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 72,290,911.00
JORGE LINO RAMIREZ BEDOYA - CONYUGUE SUPERTITE	100%	\$ 63,254,546.00
FABIO NELSON CÁRDENAS GUAPACHA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 166,353,066.00
BLANCA LILIA CÁRDENAS GUAPACHA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 73,796,972.00
JAIME ERNESTO CÁRDENAS GUAPACHA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 73,796,972.00
LUZ GISLENA CÁRDENAS GUAPACHA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 73,796,971.00
NANCI ESTELA CÁRDENAS GUAPACHA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 73,796,971.00
LUIS CARLOS CÁRDENAS GUAPACHA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 73,796,971.00
HÉCTOR FABIÁN BECERRA SOTO	100%	\$ 155,810,641.00
ANCIS DE JESÚS BECERRA LADINO	100%	\$ 126,509,092.00
CARMEN LIGIA SOTO JARAMILLO	100%	\$ 126,509,092.00
FREDDY ALEXANDER BECERRA SOTO	100%	\$ 63,254,547.00
GLORIA NANCY BECERRA SOTO	100%	\$ 63,254,547.00
HECTOR FABIO SOTO SOTO	100%	\$ 155,810,641.00
SERGIO ANDRÉS SOTO ARICAPA	100%	\$ 126,509,092.00
MARÍA LUZMELIA SOTO	100%	\$ 63,254,547.00
MARÍA MARGARITA SOTO SOTO	100%	\$ 63,254,547.00
CARMEN LORENA SOTO	100%	\$ 63,254,547.00
JESÚS ALBEIRO LÓPEZ MARIN	100%	\$ 154,493,618.00
MARÍA RUBIELA CHIQUITO LARGO	100%	\$ 126,509,092.00
ANA ELVIA MARÍN LONDOÑO	100%	\$ 126,509,092.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

LUZ DARY LÓPEZ MARÍN	100%	\$ 63,254,547.00
MARÍA ARGENIS LÓPEZ MARÍN	100%	\$ 63,254,547.00
LUIS CARLOS LÓPEZ MARÍN	100%	\$ 63,254,547.00
MARÍA FABIOLA LÓPEZ MARÍN	100%	\$ 63,254,547.00
MARÍA ARNOBIA SUÁREZ DE HINCAPIE- BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 89,222,988.00
EULISES SUÁREZ GUEVARA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 89,222,987.00
GERMÁN SUÁREZ GUEVARA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 89,222,987.00
EVELIA SUÁREZ GUEVARA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 89,222,987.00
MARÍA NUBIA SUÁREZ DE BERMUDEZ - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 89,222,987.00
ELEAZAR GUEVARA - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 89,222,987.00
UBIELI LÓPEZ RAMIREZ	100%	\$ 126,509,092.00
SONIA ELLISELY MANSO LÓPEZ - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 161,965,714.00
LIBER ALONSO MANSO LÓPEZ - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 161,965,714.00
YEISY ENERJET MANSO LÓPEZ - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 161,965,714.00
NAZETH DE JESÚS MANSO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
JAMES MANSO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
JHONS MANSO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
PRÓSPERO NARCÉS MANSO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
ASDRUBAL MANSO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
WALTER DE JESÚS MANSO ALZATE	100%	\$ 63,254,547.00
LUZ MIRYAN ARICAPA - COMPAÑERA PERMANENTE	100%	\$ 106,369,866.00
ORALIA BEDOYA MANSO	100%	\$ 155,810,641.00
EVER DE JESÚS BEDOYA VELASCO	100%	\$ 126,509,092.00
ERIKA TATIANA BEDOYA BEDOYA	100%	\$ 126,509,092.00
AUGUSTO BEDOYA TREJOS	100%	\$ 126,509,092.00
YOLANDA MANSO SUÁREZ	100%	\$ 126,509,092.00
FIXONDER DE JESÚS BEDOYA MANSO	100%	\$ 63,254,547.00
CARLOS AUGUSTO BEDOYA MANSO	100%	\$ 63,254,547.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

WILTON ANTONIO LADINO LADINO	100%	\$ 155,810,641.00
MIGUEL ÁNGEL LADINO LADINO - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 134,415,910.00
ROSA AURORA LADINO LADINO	100%	\$ 126,509,093.00
LEIDY LORENA LADINO LADINO	100%	\$ 63,254,547.00
DIANA CECILIA LADINO LADINO	100%	\$ 63,254,547.00
DORALY LADINO LADINO	100%	\$ 63,254,547.00
EFREN DE JESUS LADINO LADINO - HEREDERO	100%	\$ 7,906,819.00
MARIA BERTILDA LADINAO LADINO - HEREDERO	100%	\$ 7,906,819.00
MARTHA YUBIELI LADINO - HEREDERO	100%	\$ 7,906,818.00
RUBIEL ANTONIO LADINO - HEREDERO	100%	\$ 7,906,818.00
GILMA DEL CARMEN LADINO LADINO - HEREDERO	100%	\$ 7,906,818.00
JOSE BAUDILIO LADINO LADINO - HEREDERO	100%	\$ 7,906,818.00
ISMAEL ANTONIO LADINO LADINO - HEREDERO	100%	\$ 7,906,818.00
BLANCA CECILIA MARÍN TAPASCO - BENEFICIARIA Y CONYUGUE SUPERTISTE	100%	\$ 182,402,003.00
LAURA FERNANDA TUSARMA MARÍN - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 148,130,093.00
SERGIO LEONARDO TUSARMA MARÍN - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 148,130,093.00
EDILMA TUZARMA VINASCO	100%	\$ 113,858,183.00
RUSBEL DARÍO LADINO TUSARMA	100%	\$ 56,929,091.00
LUZ ENITH LADINO TUSARMA	100%	\$ 56,929,091.00
GEOMAR DE JESÚS TUSARMA	100%	\$ 56,929,091.00
ALVARO DE JESÚS LADINO ARICAPA	100%	\$ 150,702,552.00
FLORELBA HERNÁNDEZ	100%	\$ 126,509,092.00
MARTHA LILIANA LADINO HERNÁNDEZ	100%	\$ 126,509,092.00
NARLLELI ALEANDRA LADINO HERNÁNDEZ	100%	\$ 126,509,092.00
PAULA ANDREA LADINO HERNÁNDEZ	100%	\$ 126,509,092.00
JESÚS ANTONIO LADINO LADINO	100%	\$ 126,509,092.00
ANA DELFA ARICAPA DE LADINO	100%	\$ 126,509,092.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

FLORENTINO LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
MARÍA DEL CÁRMEN LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
LUIS ARCADIO LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
ROSA ELENA LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
ALBA MERY LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
DAIRO ANTONIO LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
LUZ ESNEDA LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
EUNÉSIMO LADINO ARICAPA	100%	\$ 63,254,547.00
CÉSAR ANTONIO HINCAPIÉ OCAMPO - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 178,719,134.00
MARÍA ARNOBIA SUÁREZ DE HINCAPIÉ	100%	\$ 126,509,092.00
LEIDY CRISTINA HINCAPIÉ SUÁREZ	100%	\$ 126,509,092.00
EDI LEANDRO HINCAPIÉ SUÁREZ	100%	\$ 126,509,092.00
JUAN FELIPE HINCAPIÉ SUÁREZ	100%	\$ 126,509,092.00
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ SUÁREZ	100%	\$ 126,509,092.00
DIEGO EDISON HINCAPIÉ SUÁREZ	100%	\$ 126,509,092.00
LUZ DELIA HINCAPIÉ SUÁREZ	100%	\$ 126,509,092.00
JOSE ALBEIRO HINCAPIÉ OCAMPO - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 91,367,680.00
ARCESIO HINCAPIÉ OCAMPO - BENEFICIARIO Y HEREDERO	100%	\$ 91,367,679.00
AMPARO HINCAPIÉ DE QUEBRADA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 91,367,679.00
MARIA AURORA HINCAPIÉ OCAMPO - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 91,367,678.00
MARTHA CECILIA HINCAPIÉ DE MOLINA - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 91,367,678.00
ROSA INÉS HINCAPIÉ OCAMPO - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 91,367,678.00
MARÍA DONCELIA HINCAPIÉ OCAMPO - BENEFICIARIA Y HEREDERA	100%	\$ 91,367,678.00
BLANCA LIBIA HINCAPIÉ - HEREDERA	100%	\$ 28,113,131.00
SANDRA MILENA CASTAÑEDA	100%	\$ 63,254,546.00
VALERIA HINCAPIÉ CASTAÑEDA	100%	\$ 31,627,273.00

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

		VERONICA HINCAPIE CASTAÑEDA	100%	\$ 31,627,273.00	
		LUIS ALBERTO MALDONADO CORREA	100%	\$ 136,812,814.00	
		ROSA AMELIA GAÑÁN AGUIRRE	100%	\$ 113,858,183.00	
		IGNACIO ALBERTO MALDONADO GAÑÁN	100%	\$ 113,858,183.00	
		DUVIAN ADOLFO MALDONADO GAÑÁN	100%	\$ 113,858,183.00	
		JOAQUÍN EMILIO MALDONADO CORREA	100%	\$ 56,929,091.00	
		AMANDA DE JESÚS MALDONADO	100%	\$ 56,929,091.00	
		ALVARO DE JESÚS MALDONADO CORREA	100%	\$ 56,929,091.00	
		JHON HUMBERTO ZAPATA MALDONADO - HEREDERO	100%	\$ 28,464,546.00	
		JUAN ALEXANDER ZAPATA MALDONADO - HEREDERO	100%	\$ 28,464,545.00	
		NAZET DE JESÚS MANSO ARICAPA	100%	\$ 136,675,500.00	
		ORFA MARÍA ARICAPA DE MANSO	100%	\$ 113,858,183.00	
		JAMES MANSO ARICAPA	100%	\$ 56,929,091.00	
		JOHNS MANSO ARICAPA	100%	\$ 56,929,091.00	
		PRÓSPERO NARCÉS MANSO ARICAPA	100%	\$ 56,929,091.00	
		ASDRUBAL MANSO ARICAPA	100%	\$ 56,929,091.00	
		WALTER DE JESÚS MANSO ALZATE	100%	\$ 56,929,091.00	
1110	14642	ISMAEL MIRANDA ESCORCIA		\$ 42,523,414.00	\$ 157,944,107.00
		JUAN MANUEL FERNANDEZ MIRANDA		\$ 42,523,414.00	
		CRISTINA ISABEL MIRANDA LAFURIE	100%	\$ 24,299,093.00	
		JUAN EDUARDO FERNANDEZ SOSA		\$ 24,299,093.00	
		LUCIA ISABEL FERNANDEZ SOSA		\$ 24,299,093.00	
1114	31822	DEYANIRA RICO HERRERA	64.3%	\$ 13,248,387.00	\$ 13,248,387.00
		HECTOR ALFONSO CARVAJAL (HONORARIOS)	35.7%	\$ 7,355,637.00	\$ 7,355,637.00
1116	10574	AMANDA MARTINEZ VALERO	70%	\$ 67,784,527.00	\$ 67,784,527.00
		MARIA ELVIRA RESTREPO VELEZ (HONORARIOS)	30%	\$ 29,050,512.00	\$ 29,050,512.00
1120	23079	PEDRO NAVARRO HERNANDEZ	100%	\$ 146,463,919.00	\$ 877,709,520.00
		PEDRO SEGUNDO SOCARRAS HERNANDEZ		\$ 109,151,584.00	

ANEXO 1

Resolución 0676 del 18 de marzo de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 0425 del 31 de enero de 2022 aclarada por las Resoluciones 0937 del 25 de febrero de 2022 y 0988 del 02 de marzo de 2022

SOL MARIA MUNIVE CHURIO	\$ 109,151,583.00	
JOSE MARIA SOCARRAS MUNIVE	\$ 56,993,603.00	
YIRLI ANDRE SOCARRAS MUNIVE	\$ 56,993,603.00	
ZULEMA ESTHER SOCARRAS MUNIVE	\$ 56,993,604.00	
ENA ANTONIA SOCARRAS MUNIVE	\$ 56,993,604.00	
JUAN CARLOS SOCARRAS MUNIVE	\$ 56,993,604.00	
ARLETH DEL CARMEN SOCARRAS ANAYA	\$ 56,993,604.00	
JHONATAN ENRIQUE SOCARRAS MUNIVE	\$ 56,993,604.00	
CARLOS ALFREDO SOCARRAS MUNIVE	\$ 56,993,604.00	
NARLIS SOL SOCARRAS MUNIVE	\$ 56,993,604.00	
TOTAL \$	\$ 37,232,955,245.00	\$ 37,232,955,245.00



Firmado digitalmente por
CESAR AUGUSTO ARIAS
HERNANDEZ
Fecha: 2022.03.18 19:13:17
-05'00'